

o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Duodécimo.—La presente Orden entrará en vigor en el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de noviembre de 1992.

GRINAN MARTINEZ

Ilma. Sra. Subsecretaria de Sanidad y Consumo, Ilmo. Sr. Secretario general de Planificación e Ilmos. Sres. Directores generales de Servicios e Informática y de Aseguramiento y Planificación Sanitaria.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

28906 ORDEN de 28 de diciembre de 1992 por la que se revisan las tarifas del «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

El artículo 391.1 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1597/1989, de 29 de diciembre, establece que el coste de la publicación de los actos en la sección primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», será satisfecho por los interesados.

Por otro lado, en el artículo 391.3 del citado Reglamento se dispone que los precios de publicación de los indicados actos serán fijados conjuntamente por los Ministros de Justicia y de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno.

Asimismo el Real Decreto 312/1979, de 26 de enero, delega en los Ministros la facultad de modificar las tarifas y precios de determinadas publicaciones oficiales.

En su virtud, a propuesta conjunta del Ministro de Justicia y de este Departamento, previo informe favorable del Ministerio de Economía y Hacienda, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se mantienen los precios establecidos en la Orden de 26 de diciembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), para los actos a publicar en la Sección Primera del «Boletín Oficial del Registro Mercantil», declarándose expresamente vigente lo dispuesto en sus apartados: Primero, segundo, tercero y cuarto.

Segundo.—Se modifica el apartado quinto de la Orden de 26 de diciembre de 1991, que queda redactado como sigue:

Quinto.—1. El precio de venta del ejemplar sencillo del «Boletín Oficial del Registro Mercantil» se fija en 60 pesetas.

La venta de números que consten de más de un ejemplar queda fijada en 90 pesetas.

2. Los precios de suscripción serán los siguientes:

Clase de suscripción	Anual Pesetas	Semestral Pesetas	Trimestral Pesetas
España	14.700	7.350	3.675
España (avión)	16.900	8.450	4.225
Extranjero	27.100	13.500	6.775
Extranjero (avión)	45.900	22.950	11.475

Tercero.—Sobre los importes reseñados en esta Orden se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido vigente en cada momento.

Cuarto.—Los nuevos precios fijados por la presente Orden entrarán en vigor a partir del 1 de enero de 1993.

Madrid, 28 de diciembre de 1992.

ZAPATERO GOMEZ

Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

BANCO DE ESPAÑA

28907 RESOLUCION de 29 de diciembre de 1992, del Banco España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 29 de diciembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	114,762	115,106
1 ECU	138,345	138,761
1 marco alemán	70,828	71,041
1 franco francés	20,806	20,868
1 libra esterlina	172,682	173,201
100 liras italianas	7,766	7,791
100 francos belgas y luxemburgueses	344,733	345,761
1 florín holandés	63,014	63,201
1 corona danesa	18,379	18,431
1 libra irlandesa	186,889	187,451
100 escudos portugueses	78,282	78,511
100 dracmas griegas	53,316	53,471
1 dólar canadiense	90,721	90,991
1 franco suizo	78,096	78,331
100 yenes japoneses	92,200	92,471
1 corona sueca	16,162	16,211
1 corona noruega	16,548	16,591
1 marco finlandés	21,755	21,821
100 chelines austríacos	1.006,681	1.009,701
1 dólar australiano	79,071	79,301

Madrid, 29 de diciembre de 1992.—El Director general, Luis María Li de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

28908 RESOLUCION de 31 de julio de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Indus y Energía, por la que se homologan tubos de rayos X ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricados por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima Barcelona, con número de contraseña GTU8001».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima» con domicilio social en Ciudad de Asunción, 46, bis, municipio de Celona, provincia de Barcelona, para la homologación de tubos de rayos X de ánodo giratorio para diagnóstico médico, fabricados por «Construcciones Roentgen Ibéricas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Barcelona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio, mediante dictamen técnico, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 127/13.035, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2954/1983 fecha 4 de agosto, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los tubos de rayos X de ánodo giratorio y tubos equipados para diagnóstico médico;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su info-

sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación GTU8001, con fecha de caducidad el día 31 de julio de 1994; disponer como fecha límite el día 31 de julio de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tensión nominal del tubo. Unidades: kV.
Segunda.—Descripción: Potencia del tubo. Unidades: kW.
Tercera.—Descripción: Tamaño nominal del foco. Unidades: mm.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: A-102 y carcasa HC-150/75.

Características:

Primera: 150.
Segunda: 40/80.
Tercera: 1/2.

Esta homologación se efectúa con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 31 de julio de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

28909 RESOLUCION de 20 de agosto de 1992, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa plancha para usos colectivos, fabricada por «Novosir, Sociedad Anónima», en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), con número de contraseña CGU8012.

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Novosir, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Cobalto, 2, municipio de Hospitalet de Llobregat, provincia de Barcelona, para la homologación de plancha para usos colectivos, fabricada por «Novosir, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Hospitalet de Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el Laboratorio «Repsol Butano», mediante dictamen técnico con clave A92059, y la Entidad de Inspección y Control «ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», por certificado de clave 122/13.023, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de aparatos que utilizan gas como combustible, y las ITC AG-20 y MIE AG-9;

Resultando que se ha cumplido el trámite legal de remisión de la documentación al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo para su informe, sin que se hayan impuesto modificaciones o condiciones especiales en los plazos reglamentarios;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de

prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CGU8012, con fecha de caducidad el día 20 de agosto de 1994; disponer como fecha límite el día 20 de agosto de 1994 para que el titular de esta Resolución presente declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera.—Descripción: Tipo de gas.
Segunda.—Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.
Tercera.—Descripción: Potencia nominal. Unidades: kW.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 27.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 29,25, 29,25.

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 36.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 39, 39.

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 18.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 19,5, 19,5.

Marca: «Mirror-Ir». Modelo: Tronic 9.

Características:

Primera: Gas natural, GLP.
Segunda: 18, 28/37.
Tercera: 9,75, 9,75.

Esta homologación se efectúa con la disposición que se cita, y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 20 de agosto de 1992.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

28910 RESOLUCION de 29 de octubre de 1992, del Departamento de Cultura, por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de la Generalidad de Cataluña de 13 de octubre de 1992, de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quiric de Taüll, en Barroera, junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección.

Considerando que en fecha 13 de octubre de 1992 el Gobierno de la Generalidad aprobó el Acuerdo de declaración de bien de interés cultural, en la categoría de monumento, de la ermita de Sant Quiric de Taüll, en Barroera (Alta Ribagorça), junto con sus partes integrantes, y de delimitación de su entorno de protección,